

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º	No 048-1
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	SOLICITUD DE ÚNICA OFERTA
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A E.S.P.
NIT	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL	WILDER ÍBERSON ESCOBAR ORTIZ
CC	16.114.304 DE SAMANÁ
CONTRATISTA	JESSICA NOREÑA CASTAÑO
CC	1.053.863.087
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO A LA SECCIÓN DE SISTEMAS EN TODAS LAS ACTIVIDADES INFORMÁTICAS
VALOR	\$21.804.624
PLAZO	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.
SUPERVISIÓN	JEFE DE SISTEMAS
CDP	00147 DE ENERO 13 DE 2021
RECURSOS	PROPIOS

Entre los suscritos a saber **WILDER ÍBERSON ESCOBAR ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **16.114.304** expedida en Samaná, Caldas quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000363 de la Junta Directiva de enero 13 de 2020, inscrita el 16 de enero de 2020, bajo el número 00084286 del Libro IX, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del

2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** de una parte, de otra parte **JESSICA NOREÑA CASTAÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **1.053.863.087** de Manizales, Caldas, obrando en nombre propio quien afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades e incompatibilidades y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se registrará por la Ley 142 de 1994, Resolución CRA 151 de 2001 compilada en el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones que en materia de servicios públicos domiciliarios tengan aplicación, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que según estudio de necesidad de la contratación del 13 de enero de la presente anualidad solicitado por la jefe de sistemas y aprobado por la Jefe del Departamento Administrativo y Financiero de EMPOCALDAS S.A E.S.P manifiestan que: *“La Empresa de Obras Sanitarias de Caldas EMPOCALDAS S.A E.S.P, presta los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en los municipios del Departamento de Caldas, EMPOCALDAS S.A E.S.P, La empresa cuenta con infraestructura para la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado, en 20 municipios, 3 corregimientos y un centro poblado; el área de Sistemas le brinda apoyo a todas las seccionales de la empresa, solucionando las novedades de Hardware, Software y Comunicaciones en el menor tiempo posible para garantizar el normal funcionamiento de todos los aplicativos de la empresa; prestando servicio técnico, soporte a todas las seccionales con el recurso humano asignado a la sección, que actualmente está conformada por dos auxiliares administrativos y la jefe de sistemas, teniendo en cuenta la infraestructura tecnológica de hardware, software y comunicaciones; es necesario la asignación de un técnico en sistemas con conocimientos específicos en mantenimiento de equipos de cómputo, redes de comunicaciones, sistemas de información, informática; con el fin de ayudar en todos los soportes y requerimientos que se presentan por parte de los empleados y contratistas de la Empresa, tanto en la seccional principal Manizales, como en las demás seccionales y plantas de tratamiento. El primer objetivo es la mejora continua en la prestación del servicio técnico de primer nivel donde todos los empleados, funcionarios y contratistas reportan sus problemas técnicos, de funcionamiento y operativos con las plataformas*

2-810M

y herramientas de la Empresa. La Empresa cuenta con 187 equipos de cómputo y requiere realizar el mantenimiento preventivo a todos estos, además de los mantenimientos correctivos que se presentan en el desarrollo de las actividades por fallos en hardware, sistemas operativos o sistemas de información, ofrecer el soporte técnico por los diferentes medios provistos por la Empresa, correo electrónico, herramientas colaborativas como Teams, software de aplicación, telefonía IP, comunicación celular, Whatsapp, para la prestación de soporte técnico en remoto, donde el recurso humano ofrece el soporte técnico a las seccionales de Empocaldas S.A. E.S.P. y la sede principal Manizales, se conecta a los equipos de cómputo mediante una aplicación de conexión remota, apoya el soporte de nivel 1 para garantizar el normal funcionamiento de los recursos informáticos y hacer frente a las incidencias que se presentan en los equipos, sistemas de comunicación y poder solucionar y/o evaluar técnicamente las siguientes etapas o pasos a seguir de los procesos técnicos de cada uno de los recursos de Tecnología de Información y Comunicaciones. Este apoyo es muy importante para la Empresa teniendo en cuenta el nivel de complejidad tecnológico, seguridad y privacidad de la información, configuración de las comunicaciones, cantidad de seccionales con sus plantas de tratamiento, proyectos de actualización y avance tecnológico; adicionalmente, el apoyo a las tareas / actividades demandadas por las variaciones tecnológicos..”**2)** El éxito de la estructura organizativa depende sustancialmente de la capacidad del equipo profesional, de comprender su nivel de responsabilidad y compromiso, el cumplimiento de tiempo de respuesta al usuario Y del momento y forma en la que resulta apropiado escalar una incidencia, también es muy importante la experiencia y conocimiento para lograr entregar respuestas inmediatas, como también orientar los casos para que los siguientes niveles tecnológicos entreguen las soluciones con el apoyo de todo los grupos técnicos autorizados para entregar soluciones dentro de la empresa. Por lo anterior es conveniente para Empocaldas S.A. E.S.P realizar el contrato con un técnico en sistemas que apoye esta parte en la sección de sistemas. **3)** Es oportuno para Empocaldas S.A. E.S.P. contratar los servicios de un técnico en sistemas que apoye las labores y actividades que demanda todos y cada uno de los funcionarios, trabajadores y colaboradores de las seccionales, plantas de tratamiento que hacen parte

048-1

de la Empresa. 4) Que el artículo 11 del Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. establece la posibilidad de solicitar solo una oferta cuando el objeto a contratar se encuentre dentro del margen establecido en el artículo 1.3.5.4 de la Resolución CRA 151 DE 2001. 5) Que el valor del presente contrato no supera los 280 SMLMV. 6) Que, revisada la hoja de vida de parte **JESSICA NOREÑA CASTAÑO**, la Gerencia encuentra que está capacitada para ejecutar el objeto de este contrato. 7) Que existe disponibilidad presupuestal en el presupuesto de gastos de la empresa para atender el pago que cause el presente contrato, para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00147 del 13 de enero de 2021, bajo el rubro 21020225 con denominación "SISTEMATIZACIÓN", por valor de \$ 21.804.624 8) Que los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO A LA SECCIÓN DE SISTEMAS EN TODAS LAS ACTIVIDADES INFORMÁTICAS. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de oferta. **2.** El contratista deberá concertar con el supervisor un cronograma de actividades o plan de entregas de acuerdo al objeto del contrato y las necesidades de la Empocaldas S.A. E.S.P. **3.** Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato. **4.** Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato con el fin de autorizar el pago correspondiente. **5.** Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Empocaldas S.A. E.S.P. (Supervisor). Como presentar los informes que se exija. **6.** Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato a Empocaldas S.A. E.S.P. y a terceros afectados. **7.** Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Mantenimiento y supervisión de equipos informáticas. **2.** Mantener los ordenadores en un estado óptimo, garantizando su buen funcionamiento. **3.** Reparación de equipos. **4.**

Mantener en operación la red informática bajo los parámetros y funcionalidad establecidos para la misma. 5 Apoyar el mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de cómputo de la entidad. 6. Operar el equipo de computación, terminales e impresoras. 7. Instalar software y formatos para impresión. 8. Instalar unidades periféricas de sistemas de información. 9. Apoyar el sistema de cableado estructurado, red wifi y la red en general, tanto en la sede principal Manizales como en las demás seccionales y plantas de tratamiento. 10. Apoyar los sistemas de inventario de equipos de la entidad. 11. Apoyar el proceso documental en contratación e interventoría a cargo de jefe de sección sistemas. 12. Apoyar la elaboración de informes técnicos de los equipos, con el fin de tomar decisiones. 13. Apoyar las actividades del sistema de gestión de la calidad. 14. Apoyar a la elaboración de los proyectos de las diferentes necesidades de sección de sistemas. 15. Apoyo en soporte de primer nivel en los sistemas de información que se manejan en la empresa. 16. Apoyar en la ejecución y seguimiento de los diferentes planes y programas del área. 17. Brindar apoyo al jefe de la sección de sistemas en las actividades propias de la sección. 18. Soporte tecnológico a las seccionales y a la sede administrativa de Manizales. 19. Seguimiento a los procesos de contratación que se realizan en la sección. 20. Organización y administración del proceso de licenciamiento de la entidad. 21. Seguimiento y administración del inventario de activos de la empresa. 22. Administración de equipos en garantía. 23. Coordinar el estado del canal de comunicaciones de las seccionales. 24. Capacitar a los usuarios sobre el uso de office 365. 25. Brindar soporte y actualización a la plataforma de la "Intranet Empocaldas" bajo la plataforma de SharePoint. 26. Brindar seguimiento y soporte a la plataforma de comunicaciones Teams. 27. Proponer e implementar herramienta tecnológica que ayuden en la mejora de los procesos y/o actividades que se presentan dentro de la sección de sistemas. 28. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **B) OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A E.S.P.:** Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P: 1) Pago oportuno de las obligaciones contraídas con el contratista, después del visto bueno del supervisor del contrato 30 días después. 2) Entrega de certificaciones y demás documentos solicitados por el contratista para el óptimo desarrollo del Contrato. 3) La entidad deberá retener el valor

correspondiente a las estampillas pro-universidad (1%), pro-desarrollo (2%), pro-hospital Santa Sofía (1%) y pro-Adulto mayor (3%) por cada pago que realice al contratista. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **VEINTÍ UN MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTÍ CUATRO PESOS (\$21.804.624)**, los cuales serán cancelados mediante la presentación de actas mensuales de pago, previa presentación de la cuenta de cobro y constancia del Supervisor de haberse prestado el servicio a entera satisfacción. **PARÁGRAFO PRIMERO: EMPOCALDAS S.A E.S.P.** expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.0147 del 13 de enero 2021, por el valor de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para cada uno de los pagos LA CONTRATISTA deberá presentar el certificado que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:** El plazo del presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A E.S.P. **PARÁGRAFO:** Si a la contratista le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita Representante Legal de la empresa o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución. **CLÁUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. **CLÁUSULA SÉPTIMA. IMPUESTOS:** Queda a cargo de LA CONTRATISTA el pago los demás impuestos en la cuantía que señale la ley. **CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato que no se haya incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo del Jefe del Departamento de Sistemas de la Entidad. El Supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo



empecaldas
Construyendo juntos tu bienestar

Gobierno de
CALDAS

PRIMERO
LA GENTE

048-1

f Empecaldas @empecaldas_oficial

✉ empo@empecaldas.com.co

🌐 www.empecaldas.com.co

establecido por el Manual de Interventoría de la Entidad. El supervisor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: 1. Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. - Los demás requisitos de ley. 2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 3. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 4. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. 5- Realizar durante la ejecución del contrato la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 6- Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. 7- Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal. 8- Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. 9- Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. 10- Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 11- Realizar el acta de cumplimiento del contrato y dar su visto bueno para este fin. 12. **ADICIONALMENTE EL SUPERVISOR SERÁ RESPONSABLE DE ALLEGAR TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS A LA SECRETARÍA GENERAL EN DONDE REPOSA LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE LOS MISMOS.** 14. **LAS DEMÁS INHERENTES A LA FUNCIÓN DESEMPEÑADA.** **PARÁGRAFO:** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE EMPOCALDAS S.A E.S.P. Y EL CONTRATISTA:** Para todos los efectos legales y fiscales no existe vínculo laboral entre

EMPOCALDAS S.A E.S.P. Y LA CONTRATISTA, razón por la cual deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social al menos por un término igual a la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. E.S.P., aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a su favor o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA**

DEL CONTRATO: Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P para que, sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **JESSICA NOREÑA CASTAÑO** deberá pagar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA**

SÉPTIMA. ACTA DE CUMPLIMIENTO: Dentro de los 120 días siguientes a la terminación del contrato, las partes de común acuerdo deberán suscribir el acta de cumplimiento y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada de manera autónoma por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS ADICIONALES:** 1. Estudio de necesidad de la contratación. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. Fotocopia de la cedula de ciudadanía. 4. RUT. 5. Certificado de antecedentes fiscales. 6. Certificado de antecedentes disciplinarios. 7. Certificado de antecedentes judiciales. 8. Afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social. 9. Compromiso anticorrupción. 10. Propuesta presentada por el contratista. 11. Verificación de antecedentes Registro Nacional de Medidas Correctivas. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Todo gasto que demande la legalización del contrato correrá por cuenta de LA CONTRATISTA.

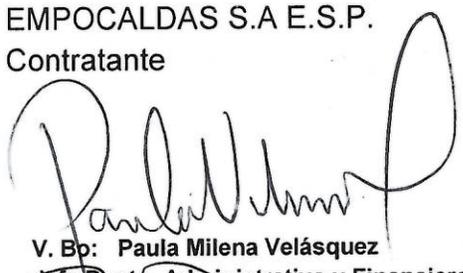
Para constancia se firma en Manizales a los **15 ENE 2021**



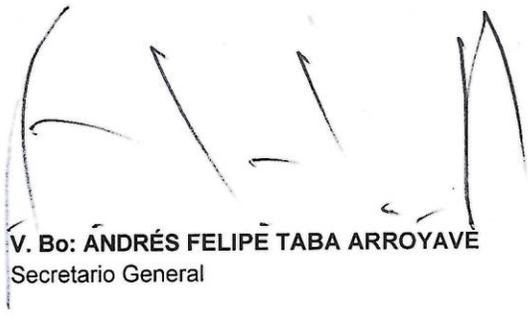
WILDER ÍBERSON ESCOBAR ORTIZ
Gerente
EMPOCALDAS S.A E.S.P.
Contratante



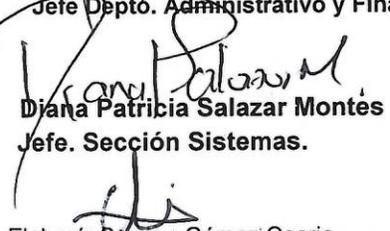
JESSICA NOREÑA CASTAÑO
Contratista



V. Bo: **Paula Milena Velásquez**
Jefe Depto. Administrativo y Financiero.



V. Bo: **ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE**
Secretario General



Diana Patricia Salazar Montés
Jefe. Sección Sistemas.

Elaboró: Susana Gómez Osorio.